

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa	A-PI-GBS-054
		Versión: 01

Dependencia Solicitante	Dirección de Tecnologías de la Información
--------------------------------	---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio; así mismo conforme al artículo 1.2.1.3. del Decreto 1068 de 2015 ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público y tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

En este contexto, el artículo 11.2.1.4.63 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 33 del Decreto 2399 de 2019, asigna a la Dirección de Tecnología entre otras las funciones de:

"(...)1. Impartir los lineamientos en materia tecnológica para definir políticas, estrategias y prácticas que soporten la gestión de la Superintendencia.

(...)

4. Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Superintendencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento(...)"

Así mismo la Subdirección de Operaciones de conformidad con el artículo 11.2.1.4.65 del Decreto 2555 de 2010, al cual se adicionó el numeral 12 mediante el artículo 35 del Decreto 2399 de 2019, establece entre otras las siguientes funciones:

"(...)4. Definir y mantener actualizada la plataforma tecnológica de la entidad.

(...)

12. Implementar las políticas y estándares en materia de seguridad informática, seguridad de la información y ciberseguridad de la Superintendencia(...)"

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa	A-PI-GBS-054
		Versión: 01

Ahora bien, el actual contexto de transformación digital, caracterizado por el incremento de los servicios en línea, el acceso remoto a los recursos corporativos y la creciente sofisticación de las amenazas cibernéticas, exige la adopción de modelos de seguridad más robustos y dinámicos que permitan minimizar los riesgos asociados a accesos no autorizados, robo de credenciales, movimientos laterales dentro de la red y posibles afectaciones a la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional.

Bajo este contexto la Superfinanciera mediante el Contrato No. SF.044-2025, adquirió, entre otros componentes, el derecho de uso de una solución de Zero Trust Network Access (ZTNA), tecnología alineada con los principios modernos de ciberseguridad y con los lineamientos establecidos en la Política de Gobierno Digital y en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado Colombiano.

La arquitectura ZTNA (Zero Trust Network Access) o Acceso a la Red de Confianza Cero constituye un modelo de seguridad basado en el principio de “nunca confiar, siempre verificar”, mediante el cual ningún usuario, dispositivo o aplicación obtiene acceso automático a los recursos tecnológicos, independientemente de su ubicación dentro o fuera de la red corporativa. Por el contrario, cada solicitud de acceso es evaluada de manera continua mediante mecanismos de autenticación, validación de identidad, estado del dispositivo, contexto de conexión y políticas de seguridad previamente definidas. Asimismo, la Superintendencia Financiera de Colombia adelantó la implementación y parametrización de esta arquitectura de seguridad, incorporando controles de acceso remoto seguro, mecanismos de autenticación reforzada, integración con los servicios tecnológicos institucionales, publicación de aplicaciones corporativas, despliegue de agentes de acceso seguro en estaciones de trabajo institucionales, implementación de controles de filtrado web y definición de políticas de acceso basadas en identidad, contexto y estado de seguridad de los dispositivos.

Como resultado de dicho proceso, la solución se encuentra actualmente desplegada y operativa, formando parte de la arquitectura institucional de ciberseguridad y constituyendo un control activo para la protección de los activos de información y de los servicios tecnológicos que soportan las funciones misionales y de apoyo de la Entidad.

Actualmente, el derecho de uso de las licencias asociadas a la solución ZTNA se encuentra vigente hasta el catorce (14) de diciembre de 2026. En consecuencia, resulta necesario adelantar oportunamente el proceso de contratación que permita garantizar la continuidad del servicio, la permanencia de los controles de seguridad implementados y la disponibilidad de las capacidades de acceso seguro soportadas

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa	A-PI-GBS-054
		Versión: 01

por la plataforma, evitando afectaciones a la operación tecnológica y a los esquemas de protección actualmente adoptados por la Entidad.

En este contexto, la necesidad institucional para la siguiente vigencia no se limita únicamente a la disponibilidad del licenciamiento asociado a la solución, sino principalmente a garantizar la continuidad de los controles de seguridad ya implementados, preservar las configuraciones, integraciones y parametrizaciones realizadas, así como continuar con el proceso de fortalecimiento y maduración progresiva del modelo de Confianza Cero (Zero Trust) adoptado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La continuidad, evolución y maduración de este esquema de seguridad resulta estratégica para la Entidad, como se ha señalado anteriormente permite fortalecer permanentemente las capacidades institucionales de protección de la información financiera, garantizar el acceso seguro a los servicios tecnológicos y reducir la superficie de exposición frente a amenazas internas y externas, en concordancia con las mejores prácticas internacionales de ciberseguridad.

En concordancia con lo anterior, la solución ZTNA proporciona los siguientes beneficios para la Entidad:

1. Protección reforzada de la información institucional

Permite implementar controles de acceso granulares basados en identidad, rol y contexto, asegurando que los usuarios únicamente accedan a los recursos estrictamente necesarios para el desarrollo de sus funciones. Esto contribuye a proteger la información financiera, administrativa y misional de la Superintendencia frente a accesos indebidos o compromisos de credenciales.

2. Acceso seguro a los recursos corporativos desde cualquier ubicación

Facilita el acceso remoto seguro a las aplicaciones y sistemas institucionales, garantizando que funcionarios y contratistas puedan conectarse de manera controlada, sin exponer directamente la infraestructura interna de la Entidad a Internet.

3. Mitigación de amenazas internas y externas

Al eliminar la confianza implícita dentro de la red corporativa, la tecnología ZTNA reduce significativamente los riesgos asociados a movimientos laterales de atacantes, elevación de privilegios, accesos indebidos y campañas de suplantación de identidad.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa	A-PI-GBS-054
		Versión: 01

4. Fortalecimiento del cumplimiento normativo y regulatorio

La solución contribuye al cumplimiento de los lineamientos de seguridad digital, protección de datos e implementación de controles de seguridad exigidos por las políticas gubernamentales y los marcos regulatorios aplicables a las entidades públicas.

5. Gestión centralizada de identidades y accesos

Permite administrar de manera eficiente usuarios, perfiles y privilegios, facilitando la aplicación uniforme de políticas de seguridad y reduciendo los riesgos derivados de configuraciones inconsistentes o privilegios excesivos.

6. Mayor visibilidad y monitoreo de la actividad de los usuarios

La herramienta proporciona capacidades avanzadas de trazabilidad, monitoreo y análisis de accesos, permitiendo detectar oportunamente comportamientos anómalos, incidentes de seguridad o posibles intentos de intrusión.

7. Optimización de costos y reducción de riesgos operativos

La adopción de controles de seguridad basados en Confianza Cero contribuye a disminuir potenciales costos asociados a incidentes de ciberseguridad, indisponibilidad de servicios, pérdida de información, reprocesos operativos y afectaciones reputacionales.

8. Protección de la inversión tecnológica realizada

La Entidad ya efectuó actividades de análisis, diseño, configuración, integración, despliegue, capacitación y estabilización de la solución. La continuidad del servicio permite preservar dichas inversiones y evitar reprocesos técnicos asociados a una eventual sustitución tecnológica.

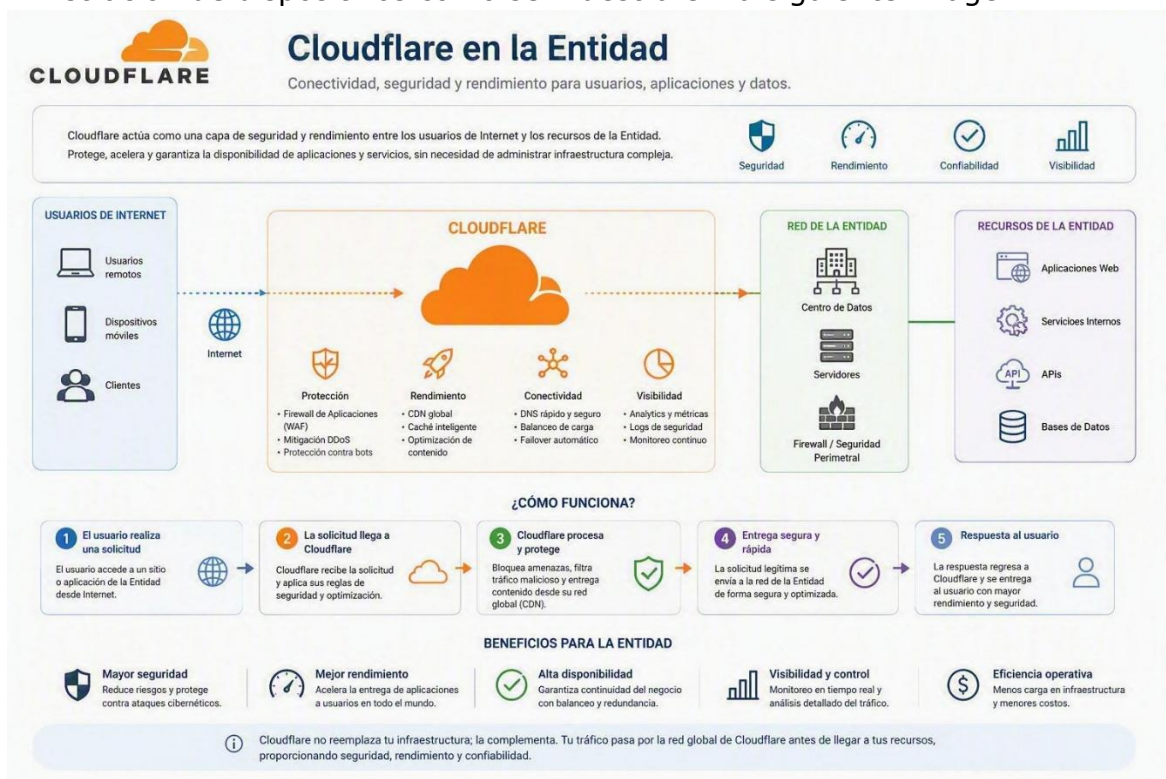
9. Maduración progresiva de las capacidades de seguridad implementadas

La siguiente fase de evolución de la plataforma contempla el fortalecimiento de los controles de acceso basados en riesgo, la ampliación de aplicaciones protegidas mediante el modelo Zero Trust, el fortalecimiento de los mecanismos de autenticación centralizada (SSO), la consolidación de controles de postura de seguridad de dispositivos (Device Posture), el perfeccionamiento de las políticas de filtrado web y la consolidación de capacidades de monitoreo, auditoría y trazabilidad de accesos.

En efecto, la interrupción de estos controles o la pérdida de las capacidades actualmente implementadas generaría riesgos operativos, tecnológicos y de seguridad de la información, además de afectar la continuidad del proceso de maduración de la arquitectura Zero Trust adoptada por la Entidad.

En consecuencia, considerando la criticidad de los servicios tecnológicos que soportan la operación de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como la necesidad de mantener, fortalecer y evolucionar los controles de acceso seguro ya implementados; se hace necesario garantizar la continuidad del esquema ZTNA, permitiendo la preservación de los controles de seguridad institucionales, la protección de los activos de información, la continuidad operativa de los servicios tecnológicos y la evolución progresiva del modelo de Confianza Cero implementado por la Entidad, alineado con las mejores prácticas internacionales de ciberseguridad y con los lineamientos de transformación digital del Estado colombiano.

La Superintendencia Financiera de Colombia cuenta actualmente con una solución de acceso seguro basada en tecnología Zero Trust implementada **mediante Cloudflare** Zero Trust, la cual se encuentra integrada con la infraestructura tecnológica institucional y hace parte de la estrategia de fortalecimiento de la ciberseguridad y protección de los accesos a recursos corporativos. Actualmente la plataforma se encuentra desplegada, operativa e integrada con los servicios de acceso remoto seguro, filtrado web, túneles de acceso, aplicaciones institucionales y mecanismos de administración de dispositivos como se muestra en la siguiente imagen:



 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa	A-PI-GBS-054
		Versión: 01

La renovación de la solución actualmente implementada constituye la alternativa más conveniente desde el punto de vista técnico y operativo, considerando las integraciones existentes con los mecanismos institucionales de identidad, autenticación y administración de dispositivos, las configuraciones actualmente desplegadas y la necesidad de preservar la continuidad de los controles de seguridad implementados, evitando los riesgos y costos asociados a un eventual proceso de migración tecnológica.

Durante el proceso de implementación se desarrollaron actividades de integración con servicios DNS, despliegue de agentes WARP mediante Microsoft Intune en los computadores corporativos, configuración de túneles seguros, publicación de aplicaciones corporativas, implementación de filtrado web y adopción del modelo de acceso seguro basado en Zero Trust. Actualmente estas capacidades forman parte de la arquitectura de seguridad de la Entidad.

Adicionalmente, la sustitución de la solución por una tecnología diferente implicaría ejecutar nuevamente actividades de análisis, diseño, despliegue de agentes en los equipos institucionales, publicación de aplicaciones, configuración de túneles, integración con los mecanismos de autenticación corporativa, capacitación de usuarios, transferencia de conocimiento y estabilización operativa, generando costos adicionales para la Entidad, riesgos de indisponibilidad de los servicios y posibles afectaciones a la continuidad de la operación.

De igual forma, durante la siguiente vigencia la Entidad continuará fortaleciendo y ampliando las capacidades ya implementadas, incluyendo la integración completa con Single Sign-On (SSO), el fortalecimiento de las políticas de Device Posture, la ampliación de aplicaciones protegidas mediante Zero Trust, la consolidación de mecanismos de monitoreo y trazabilidad de sesiones y la evolución de los controles de acceso remoto seguro adoptados institucionalmente. Estas actividades aprovechan directamente la infraestructura ya implementada y dependen de la continuidad de la plataforma actualmente desplegada.

Por lo anterior, desde las perspectivas técnica, operativa, económica y de ciberseguridad, la renovación de la solución **Cloudflare** Zero Trust representa la alternativa que mejor protege la inversión realizada por la Entidad, garantiza la continuidad operativa de los controles implementados y permite continuar la maduración del modelo de seguridad Zero Trust adoptado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa	A-PI-GBS-054 Versión: 01
---	--	--

Beneficios de continuar con Cloudflare

1. Protección de la inversión realizada

La Entidad ya cuenta con:

- Infraestructura desplegada.
- Agentes instalados en equipos corporativos.
- Aplicaciones publicadas.
- Túneles configurados.
- Políticas de acceso implementadas.
- Filtrado web en operación
- Cambiar de fabricante implicaría repetir actividades de diseño, implementación, despliegue, capacitación y estabilización operacional.

2. Continuidad operacional

La solución proporciona:

- Acceso remoto seguro.
- Control de acceso basado en identidad.
- Validación de contexto.
- Validación de postura de seguridad del dispositivo.
- Gestión centralizada de accesos.
- Visibilidad sobre usuarios y dispositivos

La interrupción o sustitución de la plataforma generaría riesgos de disponibilidad y afectaciones operativas durante el proceso de migración.

3. Fortalecimiento del modelo Zero Trust

La plataforma permite aplicar principios de:

- Mínimo privilegio.
- Control de acceso basado en identidad.
- Verificación continua de usuarios.
- Verificación de estado de seguridad de dispositivos.
- Segmentación lógica de aplicaciones.
- Reducción del movimiento lateral.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa	A-PI-GBS-054 Versión: 01
---	---	---------------------------------

4. Integración con el ecosistema actual

La solución ya se encuentra integrada o preparada para integrarse con:

- Microsoft Entra ID.
- Microsoft Intune.
- MFA institucional.
- Aplicaciones corporativas.
- Servicios DNS.
- Infraestructura híbrida On-Premise y nube

5. Disminución del riesgo institucional

La solución contribuye a:

- Reducir accesos no autorizados.
- Disminuir la exposición de aplicaciones internas.
- Limitar el movimiento lateral de amenazas.
- Mejorar el cumplimiento de políticas de seguridad.
- Fortalecer la protección de la información institucional.

Beneficios esperados para la vigencia 2027

Durante la siguiente vigencia se espera completar y madurar las capacidades ya implementadas, incluyendo:

- Integración completa de SSO con la identidad corporativa.
- Maduración de políticas de acceso por aplicación.
- Incremento de las validaciones de Device Posture.
- Consolidación de reportes de monitoreo y acceso.
- Ampliación progresiva de aplicaciones protegidas mediante ZTNA.
- Fortalecimiento del filtrado web y controles de navegación segura.
- Continuidad del acceso remoto seguro para funcionarios y terceros autorizados.

Finalmente, la presente contratación se encuentra alineada con el Proyecto de Inversión de TI BPIN 2017011000119 “Fortalecimiento de la plataforma tecnológica de la Superintendencia Financiera de Colombia”, cuyo objetivo es fortalecer la generación de los productos de TI. En este contexto, la renovación del licenciamiento ZTNA (Zero Trust Network Access) contribuye al desarrollo del producto: “Servicios de información para la gestión administrativa”, al fortalecer los mecanismos de acceso seguro, autenticación, control y protección de la información institucional que soporta

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa	A-PI-GBS-054 Versión: 01
---	---	-----------------------------

la operación de los sistemas tecnológicos y los servicios digitales utilizados por funcionarios, contratistas y demás usuarios autorizados. Así mismo, la contratación se articula con la actividad: “Fortalecer y soportar la operación de la plataforma TIC y avanzar en la transición a la nube”, dado que la solución Zero Trust permite proteger de manera integral los accesos a aplicaciones, servicios y recursos tecnológicos ubicados tanto en entornos locales como en arquitecturas híbridas y basadas en nube, fortaleciendo la seguridad de la plataforma tecnológica, asegurando la continuidad operativa de los servicios institucionales y apoyando la adopción de modelos modernos de acceso seguro alineados con las necesidades de transformación digital y evolución tecnológica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto:

Adquirir la renovación de la suscripción del licenciamiento ZTNA (Zero Trust Network Access) incluido soporte técnico.

2.2 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien y/o servicio requerido se encuentra codificado de la siguiente manera:

Tabla. Códigos UNSPSC relacionados con el proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	43230000 Software	43233200 software de seguridad y protección	43233205 software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	81110000 servicios informáticos	81112500 servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	81112501 servicio de licencias del software del computador
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	81110000 servicios informáticos	81112200 mantenimiento y soporte de software	81112208 Mantenimiento de Software y protección de seguridad

Fuente: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa	A-PI-GBS-054
		Versión: 01

2.3 Condiciones Técnicas Exigidas:

Las condiciones técnicas serán las señaladas en la **FICHA TÉCNICA**, la cual hace parte integral del presente documento.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en la forma, condiciones, calidad y plazos establecidos en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el contrato.
2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en la **FICHA TÉCNICA**.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor.
4. El CONTRATISTA con el Supervisor deberán reunirse una vez inicie la ejecución del contrato y revisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la entidad, dejando registro de lo revisado en un acta, en los términos indicados en el Manual de Contratación de la Entidad.
5. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe, evitando dilaciones, entramamientos o actuaciones que puedan afectar el normal desarrollo y ejecución del contrato.
6. No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.
7. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de Ley 789 de 2002 y normativa aplicable.
8. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones,

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa	A-PI-GBS-054 Versión: 01
---	---	---

procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

- 9.** Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante o con ocasión de la ejecución del contrato en los términos establecidos en la cláusula de confidencialidad.
- 10.** No acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con el contrato, debiendo informar de manera inmediata a la SUPERINTENDENCIA y a las autoridades competentes sobre cualquier situación de esta naturaleza.
- 11.** Cargar oportunamente en el SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, junto con los soportes exigidos, de conformidad con la periodicidad y condiciones establecidas en el contrato.
- 12.** Cumplir con todos los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la contratación estatal.
- 13.** Ejecutar todas las demás obligaciones que resulten necesarias y pertinentes para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, para la presente contratación, la Entidad analizó la procedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución relacionadas con la subcontratación inclusiva y la integración del equipo de trabajo con personas con discapacidad. No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual “renovación de la suscripción de licenciamiento ZTNA incluido soporte”, así como las obligaciones a cargo del contratista, se concluye que no resulta aplicable la inclusión de dichas condiciones.

Lo anterior, en razón a que la ejecución del contrato no implica la subcontratación de bienes o servicios dentro de una cadena de provisión, ni la conformación de un equipo de trabajo específico o dedicado por parte del contratista, dado que el servicio se presta de manera estandarizada, remota y directamente por el fabricante o su canal autorizado.

En consecuencia, y conforme a los criterios de conveniencia y oportunidad previstos en la norma, se justifica la no incorporación de estas obligaciones especiales de ejecución en el presente proceso contractual.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa	A-PI-GBS-054 Versión: 01
---	--	--

3.2. Obligaciones de la SUPERINTENDENCIA:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción; para tal efecto, deberá designar al supervisor del contrato.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta **el veintitrés (23) de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- **Vigencia de las licencias y del soporte técnico:** La vigencia del derecho al uso de las licencias ZTNA y su soporte será de un (1) año contado a partir de la fecha indicada en el documento de entrega expedido por el fabricante.

NOTA: En todo caso, el inicio de la vigencia de las licencias deberá efectuarse con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y al vencimiento de las licencias actualmente en uso por la Entidad las cuales vencen el día catorce (14) de diciembre de 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del proceso corresponde la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$383.256.230,00)**. El valor incluye todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones que hubiera lugar sobre los bienes objeto de contratación.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa	A-PI-GBS-054 Versión: 01
---	--	--

Rubro Presupuestal: C-1399-1000-4 1399001-02 SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

6.1. Análisis y Justificación del Presupuesto oficial:

El análisis y justificación del presupuesto se encuentra detallado en el **ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO** el cual hace parte integral de este documento.

6.2 Valor del contrato:

El valor del contrato corresponderá al valor total de la oferta económica final presentada por el adjudicatario como resultado de la subasta, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar.

7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así:

La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** en un (1) solo pago el valor total del contrato, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato de los documentos del fabricante donde conste la renovación del derecho al uso del licenciamiento ZTNA (Zero Trust Network Access),

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

8.1 Régimen Jurídico aplicable:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y, en especial, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1081 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones jurídicas y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

8.2 Modalidad de Selección:

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios a contratar cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa	A-PI-GBS-054
		Versión: 01

adquisición y son generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes, la modalidad de selección del presente proceso será la de Selección Abreviada a través de la causal de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la revisión efectuada al momento de la estructuración del proceso en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la actualidad no hay un Acuerdo Marco de Precios que se encuentre vigente, que permita satisfacer la necesidad de la Entidad. En consecuencia, se prevé el uso de la modalidad de contratación de selección abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

8.3 Tipología contractual por celebrar:

Compraventa

9. REQUISITOS HABILITANTES:

9.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO (Capacidad Jurídica)

Los proponentes deberán presentar los requisitos de capacidad jurídica señalados en el pliego de condiciones y demás documentos.

Cómo mínimo los proponentes deben:

- A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C.** No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

9.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Capacidad técnica)

9.2.1 Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa		A-PI-GBS-054 Versión: 01
---	---	--	-----------------------------

Único de Proponentes la ejecución de **hasta TRES (3) contratos** que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. El (los) Contrato(s) acreditado(s) deberá(n) estar identificado(s) **con alguno** de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de **clase** señalados en el siguiente cuadro:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	43230000 Software	43233200 software de seguridad y protección
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	81110000 servicios informáticos	81112500 servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	81110000 servicios informáticos	81112200 mantenimiento y soporte de software

- b. **Valor:** La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al **100%** del total del presupuesto oficial expresado en **SALARIOS MÍNIMOS MENSALES LEGALES VIGENTES**, es decir, equivalente a **(218,89) SMMLV**.

- c. **Estado de los contratos:** Ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.

- d. **Certificación:** Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar de los mismos contratos con los que acredita la experiencia, la certificación(es) expedida(s) por la entidad o empresa contratante, donde se evidencie que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado como objeto o actividad las siguientes:

- *Venta o soporte técnico de licenciamiento ZTNA (Zero Trust Network Access).*

O

- *Renovación o soporte técnico de licenciamiento ZTNA (Zero Trust Network Access).*

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa	A-PI-GBS-054 Versión: 01
---	---	---------------------------------

O

- *Suscripción o soporte técnico de licenciamiento ZTNA (Zero Trust Network Access).*

Nota: En el evento en que un proponente presente certificaciones de contratos en los cuales se haya llevado a cabo varias actividades, para la evaluación de la experiencia, en cuanto al valor del contrato se refiere, sólo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades relacionadas con la experiencia requerida, esto con el fin de verificar que el valor de estas actividades corresponde al **100% del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir (218,89) SMMLV.**

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto No. 1860 de 2021, así como lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, orientados a incentivar **la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia** y a promover la inclusión de **emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional**, se establece que dichos oferentes podrán acreditar la experiencia habilitante mediante la demostración de la ejecución de hasta **CINCO (5) contratos que cumplan con las condiciones de experiencia previamente señaladas.**

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los **criterios diferenciales para las Mipyme domiciliadas en Colombia**, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los **criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional** solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa	A-PI-GBS-054 Versión: 01
---	---	---------------------------------

Reglas para la valoración de la experiencia.

- a)** Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el Anexo correspondiente, cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad teniendo en cuenta las certificaciones de experiencia aportadas. En caso de que el proponente no precise tal información, la SUPERINTENDENCIA podrá realizar la verificación documental correspondiente o solicitar la aclaración respectiva.
- b)** De acuerdo con el sub numeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: *<<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>.*
- c)** En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la(s) certificación(es) aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.
- d)** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e)** Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.
- f)** Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.
- g)** Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- h)** Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un sólo contrato certificado.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa	A-PI-GBS-054 Versión: 01
---	---	---------------------------------

- i) En el evento en que el proponente no cuente con una certificación que incluya toda la información requerida, podrá adjuntar como soporte a dicha certificación, entre otros documentos, el contrato, sus modificaciones o adiciones (otrosí), el acta de liquidación o el acta de terminación, siempre que hayan sido expedidos por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente. En ningún caso se aceptarán documentos de soporte que no estén acompañados de la certificación correspondiente.
- j) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señaladas en el literal anterior para este requisito habilitante.
- k) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- l) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.
- m) En caso de que el proponente presente más de las certificaciones solicitadas, la **SUPERINTENDENCIA** considerará la(s) que cumpla(n) con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- n) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- o) La Superintendencia se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.
- p) En el evento en que el proponente no cuente con una(s) certificación(es) con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar adicionalmente la siguiente documentación:



- i. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del contrato y/o acuerdo de consorcio o de unión temporal.
 - ii. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
 - iii. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
 - iv. Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
 - v. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o acta de terminación.
 - vi. Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la(s) certificación(es) copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por el contratante donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.
- q) Si el proponente ha ejecutado contratos con la SUPERINTENDENCIA, estos podrán ser tenidos en cuenta para acreditar la experiencia requerida en el pliego de condiciones. Para ello, se solicita al proponente que indique el número y año de cada contrato. En todo caso, los contratos relacionados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- r) Para el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Gobierno Nacional para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (consorcio, unión temporal):

- a. Para el caso de Proponentes plurales, es decir en consorcio o unión temporal, **cada uno de los integrantes debe aportar experiencia independientemente del porcentaje de participación de la figura asociativa**, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada.
- b. En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
- c. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa	A-PI-GBS-054
		Versión: 01

- d. En el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,** tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades públicas, privadas o mixtas, que contrataron los bienes o servicios, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a)** Nombre y Nit de la empresa contratante.
- b)** Nombre o razón social del contratista.
- c)** Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.
- d)** Número del contrato (SI APLICA)
- e)** Objeto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- f)** Valor del contrato, incluidos las adiciones o modificaciones, si los hubiere.
- g)** Plazo de ejecución del contrato
- h)** Fecha de inicio y de terminación del contrato (indicar las fechas de suspensión y reanudación si aplica).
- i)** Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- j)** Cargo y firma de quien expide la certificación. (nombre y teléfono de contacto)

9.2.2. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá aportar certificación vigente expedida por el fabricante de la solución licencias **Zero Trust Network Access (ZTNA) Cloudflare¹**, en la que conste que es distribuidor autorizado.

Nota 1: Teniendo en cuenta que las certificaciones expedidas por el fabricante corresponden a documentos técnicos especializados de uso común en la industria de

¹ La solución ZTNA actualmente implementada en la Entidad corresponde a Cloudflare; por lo tanto, la renovación debe realizarse sobre la misma marca para garantizar la continuidad operativa, la compatibilidad tecnológica y la preservación de las configuraciones existentes.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa	A-PI-GBS-054
		Versión: 01

tecnologías de la información y ciberseguridad, estas podrán presentarse en su idioma original acompañadas de traducción simple al castellano, sin que sea necesaria la presentación de traducción oficial.

Nota 2: En caso de que el proponente sea una Unión Temporal o un Consorcio, cualquiera de sus integrantes, podrá acreditar la certificación requerida.

9.2.3 CERTIFICADO DEL PERSONAL POR EL FABRICANTE

Con el fin de garantizar que el oferente cuenta con capacidad técnica para brindar el soporte especializado requerido durante la ejecución contractual, deberá acreditar que dispone de personal certificado por el fabricante de la solución ofertada.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá presentar:

1. Certificación suscrita por el representante legal del proponente en la que conste que cuenta con personal certificado por el fabricante en la solución Cloudflare y que y que dicho personal se encuentra disponible para apoyar las actividades de soporte técnico asociadas al objeto contractual.
2. Copia de la(s) certificación(es) expedida(s) por el fabricante que acrediten que el personal relacionado por el proponente cuenta con formación y certificación vigente sobre la solución Cloudflare Zero Trust o sobre las tecnologías asociadas a su administración, operación o soporte

Las certificaciones aportadas deberán encontrarse vigentes al cierre del proceso o mantener su validez de conformidad con las políticas del fabricante

Nota 1: Teniendo en cuenta que las certificaciones expedidas por el fabricante corresponden a documentos técnicos especializados de uso común en la industria de tecnologías de la información y ciberseguridad, estas podrán presentarse en su idioma original acompañadas de traducción simple al castellano, sin que sea necesaria la presentación de traducción oficial

Nota 2: En caso de que el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el presente requisito

9.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional, y su justificación corresponden a los estructurados por el Analista Financiero designado por la Subdirección Financiera, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,00
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,00
Patrimonio	Mayor o igual al valor del presupuesto oficial definido para el presente proceso.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Rentabilidad del Patrimonio	Mayor 0,00
Rentabilidad del Activo	Mayor a 0,00

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Superintendencia Financiera de Colombia tendrá como único criterio de selección el menor precio.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identificaron los riesgos asociados al presente proceso de contratación, los cuales se describen en el **Anexo -MATRIZ DE RIESGOS**.

12. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos selección abreviada subasta inversa		A-PI-GBS-054 Versión: 01
---	---	--	-----------------------------

instrumento en el Decreto 1082 de 2015.

12.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el veinte (20%) del valor total del contrato	vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Por el treinta (30%) del valor total del contrato	vigente por un (1) año a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el treinta (30%) del valor total del contrato	vigente por un (1) año a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

13. SUPERVISIÓN

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario **Carlos Arturo D'Otero Biscardi - Grupo de Ciberseguridad Institucional y Continuidad Tecnológica** o quien designe el ordenador del gasto, mediante memorando, según el caso, quien (es) será (n) responsable (s) de:

- Cumplir con lo establecido en el Manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad de la SFC.
- Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el contrato conforme lo dispuesto en el **Anexo- MATRIZ DE RIESGOS** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión.
- Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

Parágrafo. – Las partes acuerdan que la SUPERINTENDENCIA podrá modificar el (los) supervisor(es) del contrato, mediante documento expedido por el funcionario competente sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

14. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: “Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación” del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”², expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN ¹	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	SI	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE ³	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL ⁴		SI	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)		SI	SI	N/A	N/A	SI

15. ANTECEDENTE CONTRACTUAL

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
SF.044- 2025	Adquirir el derecho al uso del licenciamiento ZTNA (Zero	NEWNET S.A.	TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO	7 de noviembre de 2025	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de

² M-MACPC-14 (CCE-EICP-MA-07.

³ Para los acuerdos comerciales suscritos con El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo Norte), el presente proceso NO se encuentra cubierto, toda vez que el presupuesto oficial estimado de \$383.256.230 es inferior a la menor cuantía de la Superintendencia Financiera de Colombia.

⁴ En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a Sésos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del SÍA anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

	Trust Network Access) incluida su implementación, configuración y soporte.		MIL CIEN PESOS (\$314.265.100,00)		2025, para la entrega de los documentos que indican el derecho al uso, la implementación y configuración de las licencias Zero Trust Network Access - ZTNA- a nombre de la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir del acta de inicio. PARÁGRAFO 1º: La vigencia del derecho al uso de las licencias ZTNA y su soporte será de un (1) año contado a partir de la fecha indicada en el documento de entrega expedido por el fabricante.
--	--	--	-----------------------------------	--	---

En constancia de lo anterior se firma por,

**JENNIFER
ALEXANDRA
PINEDA ROMERO**

Firmado digitalmente por
JENNIFER ALEXANDRA PINEDA
ROMERO
Fecha: 2026.09.30 10:30:06 -05'00'

Jennifer Alexandra Pineda Romero

Directora de Tecnologías de la
Información

**SAUL ARMANDO
PEDRAZA
MORENO**

Firmado digitalmente por
SAUL ARMANDO PEDRAZA
MORENO
Fecha: 2026.09.30 10:04:24
-05'00'

Saul Armando Pedraza Moreno

Subdirector de Operaciones

Comité estructurador designado por competencias:

Comité Estructurador Técnico:

Nancy Yamile Naranjo Ochoa - Profesional Universitario de la Dirección de Tecnologías de la Información.

Carlos Arturo D'Otero Biscardi - Grupo de Ciberseguridad Institucional y Continuidad Tecnológica.

Edgar Yesid Garay - Coordinador Grupo de Ciberseguridad Institucional y Continuidad tecnológica.

Comité Estructurador Financiero:

Nidia Esperanza Samaca Contreras - Subdirectora Financiera (E)

Haydee Vanessa Ibagón Ibagón - Profesional Especializado de la Subdirección Financiera

Comité Estructurador Jurídico:

Gladis Macías Vargas - Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual.

Firmado digitalmente por NARANJO OCHOA NANCY YAMILE
Fecha: 2026.09.30 09:22:20 -05'00'

Firmado digitalmente por CARLOS ARTURO D'OTERO BISCARDI
Fecha: 2026.09.30 09:30:17 -05'00'

Firmado digitalmente por EDGAR YESID GARAY MEDINA
Fecha: 2026.09.30 09:00:00 de 2026

Firmado digitalmente por NIDIA ESPERANZA SAMACA CONTRERAS
Fecha: 2026.10.05 09:39:04 -05'00'

Firmado digitalmente por HAYDEE VANESSA IBAGON IBAGON
Fecha: 2026.10.05 09:39:04 -05'00'

Firmado digitalmente por MACIAS VARGAS GLADIS
Fecha: 2026.10.05 15:29:43 -05'00'